REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CINCUENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C. dieciocho (18) de diciembre dos mil veintitrés (2023)

Radicación: 110013103051 2021 00173 00

Proceso: RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

Demandante: SANDRA MILENA BERNAL VELANDIA Y OTROS

Demandado: SILVESTRE HUEPO RAMIREZ

Revisadas las actuaciones adelantadas, se dispone:

1. Revisado el auto admisorio de la demanda y la aceptación de la reforma, se advierte que contrario a lo expresado en el líbelo, se admitió la acción incoada solo en nombre propio de la señora SANDRA MILENA BERNAL VELANDIA, cuando lo correcto era admitir la acción, también, en representación de su menor hija GREEICY ALEXANDRA ROZO BERNAL, por lo tanto, téngase por subsanado el señalado yerro.

2. Téngase en cuenta que, las partes permanecieron silentes frente al traslado de la objeción al juramento estimatorio que se corrió mediante auto del 29 de junio de 2023.

3. Como quiera que la actora descorrió traslado de las excepciones de mérito presentada en la contestación de la reforma de la demanda por los apoderados de SILVESTRE HUEPO RAMIREZ y ALLIANZ SEGUROS S.A, conforme quedó señalado en auto del 29 de junio de 2023, y, que, frente a las excepciones de mérito presentadas por ALLIANZ SEGUROS S.A en la contestación del llamamiento en garantía formulado por SILVESTRE HUEPO RAMIREZ se corrió el traslado según constancia secretarial que antecede sin que las partes emitieran pronunciamiento, se procederá a fijar fecha para adelantar la audiencia inicial de conformidad con las disposiciones del artículo 372 del Código General del Proceso.

En virtud de lo anterior, **se señala la hora de las once de la mañana (11.00 a.m.) del día diecinueve (19) del mes de febrero de dos mil veintitrés (2024), a fin de llevar a cabo las audiencias de que tratan los artículos 372 del Código General del Proceso.** Las partes deberán informar a esta sede judicial con cinco (5) días de anterioridad a la fecha indicada los correos electrónicos y los números de teléfono de contacto a efectos de celebrar la audiencia virtualmente conforme a lo indicado en el Acuerdo PCSJA20-11556 del 22 de mayo de 2020 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

CARLOS ALBERTO SIMÓES PIEDRAHITA

JUEZ

Firmado Por: Carlos Alberto Simoes Piedrahita Juez Juzgado De Circuito Civil 051 Bogotá, D.C. - Bogotá D.C., Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12 Código de verificación: 14b271d9e58823582987c4e5e0b2b46bdf01451906978ca7873d950c8f1e3234 Documento generado en 15/12/2023 10:17:58 AM Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica